

FALLO
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS
IR/SMDIFCQ/003/2025
“SERVICIO GENERAL INTEGRAL DE ATENCIÓN MEDICA PARA EMPLEADOS DEL SMDIF DE
CORREGIDORA, QRO.”

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las 12 horas del día 07 de julio de 2025, se constituyen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., en lo sucesivo el Comité, en la sala de juntas del SMDIF Corregidora, ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera No. 50, Col. el Pueblito, Corregidora, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Fallo de la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados citada al rubro, de acuerdo a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 fracción I, 20 fracción II, 39 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; I, 20 fracción II, 36 fracción II y 52 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dando inicio conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Verificación del quorum legal.**
- 2. De la evaluación de las Proposiciones.**
- 3. Fallo.**
- 4. Cierre de acta.**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Verificación del quorum legal.

El M. en A. Francisco Javier Trejo Rivera, Presidente del Comité y la Lic. Edith Aguillón Mora en su carácter de Secretario del mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción II, 7 fracciones I al IX, 8, 11 fracciones de la I a la VIII, 12 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; y 53 fracción I, 54 y 57 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en desahogo del primer punto, procede el Secretario a verificar que existe quorum legal para dar inicio a la sesión.

2. De la evaluación de las proposiciones.

De la revisión detallada de las Propuestas Económicas recibidas por parte de los Concursantes Grupo Médico Juan Pablo II y José Salvador Cazares Badillo, se desprende que, cumplen con lo solicitado en el procedimiento y son válidas las fianzas presentadas.

Después de la revisión integral de las Proposiciones, se resume lo siguiente:

Concursantes	Documentación Legal y Administrativa	Aspectos Técnicos	Aspectos Económicos
GRUPO MEDICO JUAN PABLO II	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
JOSÉ SALVADOR CAZAREZ BADILLO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

Como resultado de lo anterior, el Comité emite el siguiente:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

3. Fallo.

PRIMERO. Este Comité reunido en cuerpo colegiado y con quorum legal se encuentra facultado, es competente y cuenta con todas las atribuciones para dar a conocer el resultado del análisis detallado de las Proposiciones presentadas y dar a conocer el Fallo de la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados citada al rubro, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 20 fracción II, 39 fracción II, 40, 42, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; y 36 fracción II, 37, 39, 40, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 39 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; y 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se elabora tabla o cuadro comparativo.

TERCERO. El Área Solicitante de la contratación requerida en el presente procedimiento de adjudicación, acreditan con los documentos presentados ante la Jefatura de Adquisiciones y Almacén, que cuentan con la suficiencia presupuestal otorgada por la Jefatura de Recursos Financieros del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; según oficio SMDIFC/JRF/170/2025, para dar cumplimiento a los compromisos contraídos con motivo de la adjudicación correspondiente.

CUARTO. Por haber cumplido con todos los requisitos de las Bases, junta de aclaraciones o modificaciones y reunidas las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas, así como haber sido evaluadas y aceptadas sus Ofertas Técnicas, por el Área Usuaria, quien asegura que cumplen las mejores condiciones de precio, cantidad y calidad de los servicios ofertados, este Comité adjudica al concursante:

GRUPO MEDICO JUAN PABLO II				
	LINEA	SERVICIO	MINIMO	MAXIMO
REQUISICIÓN 7425	1	PRIMER NIVEL	\$150,000.00	\$ 600,000.00
	2	SEGUNDO NIVEL	\$150,000.00	\$ 600,000.00
	3	TERCER NIVEL	\$150,000.00	\$ 500,000.00
		TOTAL	\$450,000.00	\$1,700,000.00

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

JOSÉ SALVADOR CAZARES BADILLO

	LINEA	SERVICIO	MINIMO	MAXIMO
REQUISICIÓN 7427	1	LABORATORIO	\$ 60,000.00	\$ 300,000.00

Se informa que las requisiciones **7425 y 7427** originalmente generadas por un monto total determinado para el concurso de la prestación del servicio médico se dejará sin efectos para el cumplimiento del contrato correspondiente.

Lo anterior se debe a que, una vez formalizado el contrato, y para una mejor administración y control del gasto público, se procederá a emitir requisiciones mensuales durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el proveedor presente los comprobantes y facturas correspondientes que acrediten la prestación efectiva del servicio y los montos mensuales a pagar una vez otorgados los servicios solicitados por los trabajadores y/o beneficiarios.

Este ajuste administrativo no modifica las condiciones sustantivas del contrato, sino que representa una adecuación operativa conforme a la normatividad vigente, que tiene como objetivo asegurar el correcto ejercicio del recurso público, la comprobación efectiva del gasto y el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, y transparencia en el proceso de adquisición.

En lo que respecta a la partida correspondiente al servicio de laboratorios clínicos, se hace constar que la Clínica Juan Pablo II no fue adjudicada como prestadora de dicho servicio, toda vez que su propuesta no contempló la totalidad de los estudios mínimos solicitados en las bases del concurso.

Por lo anterior, y conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, la adjudicación total del servicio se otorgó al proveedor José Salvador Cazares Badillo, quien presentó oferta completa y conforme a los requerimientos técnicos y administrativos de todas las partidas concursadas.

QUINTO. El Comité autoriza a la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; para que emita las Órdenes de Compra correspondientes y celebre los contratos respectivos dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la emisión de este fallo, contratos que el Área Usuaría y Solicitantes deberán firmar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de los mismos.

SEXTO. El Área Usuaría de Recursos Humano, de la contratación objeto de este proceso, serán las encargadas de evaluar y corroborar que los bienes cumplan con las especificaciones requeridas por las mismas, es decir, correrá a su cargo vigilar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones de la presente adjudicación; por lo que deberán informar por escrito a la Coordinación de

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Administración y Finanzas del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; de cualquier incumplimiento por parte del o de los concursantes.

SÉPTIMO. Con la emisión de este Fallo se da por notificado el Concursantes Grupo Médico Juan Pablo II y José Salvador Cazares Badillo., quedando obligados a presentar las **garantías de cumplimiento del 10% del importe Máximo total adjudicado antes de I.V.A., mismas que deberán ser presentadas dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del contrato.**

OCTAVO. En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se hace del conocimiento del Concursante que una vez que este haya entregado la garantía de cumplimiento, correspondiente al 10 % del monto máximo adjudicado antes del I.V.A., conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato, se procederá a la devolución de la garantía de sostenimiento equivalente al 5 % del monto mínimo antes de I.V.A; siempre y cuando se presente solicitud expresa mediante oficio dirigido al Departamento de Adquisición de bienes y contratación de servicios.

NOVENO. La presenta Acta se pone a disposición en las oficinas de la Jefatura de Adjudicaciones y Almacén del SMDIF Corregidora, Qro, sito Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera No. 50, Col. El Pueblito, Corregidora, para efectos de notificación y en caso de inconformidad se haga saber dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que se tenga conocimiento de la presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 y 75 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; y 87 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

4. Cierre de Acta.

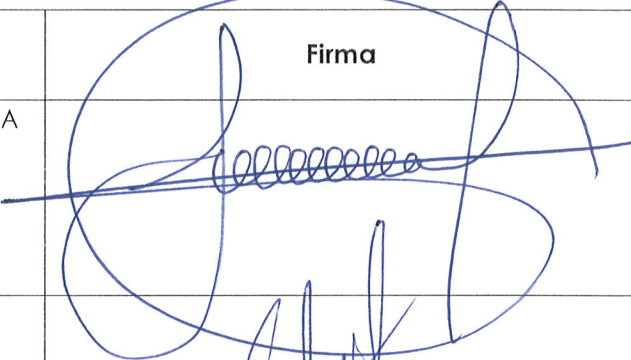

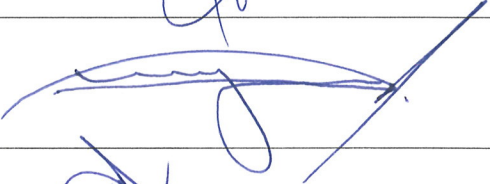



No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente sesión siendo las 12:45 horas del mismo día de su inicio, firmando cada una de las fojas, para su constancia y conocimiento de la misma y todos los que en ella intervienen.

La documentación que soporta la elaboración del presente Fallo y que sustenta su motivación y fundamentación se encuentra en el expediente respectivo de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados citada al rubro.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".


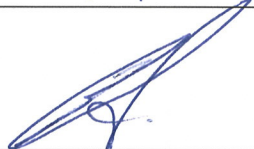
La Lic. Edith Aguillón Mora en su carácter de Secretario del Comité y con las facultades concedidas en los artículos 5 fracción III inciso b) y 12 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; 53 fracción I, 58 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se levanta la presente Acta.

Por el Comité:

Nombre	Firma
M. EN A. FRANCISCO JAVIER TREJO RIVERA PRESIDENTE	
LCDA. EDITH AGUILLÓN MORA SECRETARIA EJECUTIVA	
LCDA. MA. REYNA ROJAS TENIENTE VOCAL	
LCDA. MARÍA CECILIA OLVERA MEDINA VOCAL	
C.P. JOSÉ LUIS MONTOYA PIÑA AREA USUARIA	
LCDO. DAVID MALDONADO GARCÍA SUPLENTE CONTRALORÍA	


"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por los concursantes Presentes:

Concursante	Nombre de quien lo representa en este acto	Firma
CLINICA MEDICA JUAN PABLO II	LIC. ANA KAREN JIMÉNEZ EQUIHUA	
JOSÉ SALVADOR CAZAREZ BADILLO	LIC. JOSÉ SALVADOR CAZARES BADILLO	




Auxiliar Administrativo

Nombre	Firma
LCDA.LIZET PAOLA FRIAS SILVESTRE	







"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".